Floridablanca, diciembre de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Accionante: ALVARO FORERO GARCIA CC No 91215336
Accionado: SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL DE FLORIDABLANCA Y OTROS
Asunto: contestación tutela
Radicado : 68001-40-88-006-2022-00137

INDIRA INES BARRERA TOVAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.742 expedida en Bogotá, en mi calidad de apoderada del Municipio de Floridablanca, de conformidad con el poder que se obra dentro del expediente, estando dentro del término le ley procedo a dar respuesta a la accion de tutela de la referencia

FRENTE A LAS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, según se evidencia en el traslado de la acción de tutela

SEGUNDO: No me consta que se pruebe

TERCERO: No me consta

CUARTO: Es cierto, según se evidencia en los anexos de la tutela.

QUINTO: No es cierto las fechas no coinciden

SEXTO: No es cierto las fechas no coinciden

SEPTIMO: Es cierto según se evidencia en los anexos de la tutela.

OCTAVO: No es un hecho es una solicitud del accionante

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SE OPONE a la pretensión de la parte accionante, toda vez que esta entidad carece total de objeto por hecho superado

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
Email: notificaciones@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

En cuanto a la accion de tutela de la referencia, me permito indicar que la secretaria de Desarrollo Social, dió respuesta oportuna al día de 25 de Noviembre del año en curso a derecho de petición interpuesto por el señor ALVARO FORERO GARCIA las cual se anexan al presente trámite y la cual fué enviada por correo electrónico a la dirección electrónica registrada en el derecho de petición.(el cual se anexa respuesta del derecho de petición y soporte de envio por correo electrónico)

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE HECHO SUPERADO:

Así las cosas, su señoría, para este momento procesal y con todo su respeto, solicito se declare superada la presunta afectación del derecho de petición del accionante, tal como jurisprudencialmente ha sido descrita esta figura jurídica, entre muchas otras, en Sentencia T-283/16 emitida por la máxima autoridad de la jurisdicción constitucional en los siguientes términos:

"Carencia actual de objeto. Reiteración de Jurisprudencia. 12. Esta Corporación ha considerado que la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando al momento de proferirla, se encuentra que la acción u omisión que dio origen a la solicitud de amparo, ha cesado, pues desaparece toda posibilidad de amenaza o vulneración a los derechos fundamentales. En este sentido, cuando hay carencia de objeto la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez queda imposibilitado para emitir alguna orden dirigida a proteger el derecho fundamental invocado. Este fenómeno puede presentarse a partir de tres sucesos que comportan consecuencias distintas: i) el hecho superado; ii) el daño consumado; o iii) cuando se presente cualquier otra situación que haga inocua la orden de satisfacer la pretensión de tutela. En primer lugar, se entiende por hecho superado la situación que se presenta cuando, durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión eventual ante la Corte Constitucional, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestran que las circunstancias existentes al momento de interponer la acción se transformaron y por lo tanto la parte accionante ha perdido el interés en la satisfacción de su pretensión o ésta no puede obtenerse, pues la situación en principio informada a través de la tutela,

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
Email: notificaciones@floridablanca.gov.co

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido el hecho superado dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en la tutela, lo que permite suponer que la satisfacción de las pretensiones devino de una conducta positiva por parte de la persona o entidad demandada en orden a garantizar los derechos del accionante46. 46 T-529 de 2015, M.P. María Victoria Calle Correa. 47 Sentencia T-585 de 2010. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. 48 Al respecto ver Sentencia T-529 de 2015, M.P. María Victoria Calle Correa, ya citada. Seguidamente, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando no se repara la vulneración del derecho, sino que, a raíz de su falta de garantía, se ha ocasionado el daño que se buscaba evitar con la orden del juez de tutela. En esos casos procede el resarcimiento del daño causado por la violación del derecho fundamental.

Finalmente, respecto a la carencia actual de objeto cuando se presenta cualquier otra circunstancia que haga inocua la orden de satisfacer la pretensión de la tutela, la Corte ha manifestado que "es posible que la carencia actual de objeto no se derive de la presencia de un daño consumado o de un hecho superado sino de alguna otra circunstancia que determine que, igualmente, la orden del/de la juez/a de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surta ningún efecto" 47. Así pues, en esta categoría cabe incluir la situación en que la carencia actual de objeto deviene del cumplimiento de una orden judicial proferida en otro proceso distinto al que se revisa. Estrictamente, no se está ante un hecho superado, pues la satisfacción de las pretensiones tutelares no fue producto de la libre voluntad de la parte pasiva. Se trata, por el contrario, de una modalidad adicional de la carencia actual de objeto, según la cual la situación fáctica que motivó la presentación de la acción de tutela desapareció o se modificó como consecuencia del acatamiento de una orden judicial48 proferida en el curso de otra acción constitucional o de un procedimiento judicial ordinario. 22. En los anteriores eventos, la carencia actual de objeto no es óbice para que la Corte, si lo considera pertinente, analice si existió una vulneración y como autoridad suprema de la jurisdicción constitucional determine el alcance y deber de protección de los derechos fundamentales invocados, con el fin de prevenir futuras violaciones"., lo anterior ya que se dió respuesta de fondo a la tutelante por correo electrónico del derecho de petición

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
Email: notificaciones@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

NOTIFICACIONES

El Municipio de Floridablanca Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca- Correo electrónico: notificaciones@floridablanca.gov.co- lindirabarrera2@gmail.com

Atentamente,

INDIRA INES BARRERA TOVAR

ABOGADA EXTERNA

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
Email: notificaciones@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

Floridablanca, 25 de noviembre de 2022

Señor
ÁLVARO FORERO GARCIA
mariaeugeniaarguellogalviz@gmail.com

Referencia: Respuesta a solicitud

Reciba un cordial y atento saludo

En atención a la solicitud remitida por la Personería Municipal de Floridablanca bajo el radicado No. E-2022-6189 me permito dar respuesta a la misma de la siguiente manera:

Me permito darle a conocer la oferta institucional de la secretaría de desarrollo social de Floridablanca con el fin de que sea analizada detenidamente y si reúne los requisitos pueda postularse, sin antes mencionar que los programas permanentes de transferencias monetarias como son Colombia mayor, jóvenes en acción y familias en acción, pertenecen al Departamento para la Prosperidad Social por ende los requisitos de ingreso, las fechas de convocatorias, así como la selección de sus beneficiarios, son dadas por esta entidad por lo tanto las personas que deseen recibir el beneficio tendrán que cumplir con los requisitos establecidos para el programa y cuando se encuentren abiertas las convocatorias deberán realizar personalmente la inscripción y esperar los resultados para verificar si es seleccionado para ser beneficiario. La Secretaría de Desarrollo Social funge como medio para brindar información de los mismos, más no puede seleccionar a sus beneficiarios.

Dicho lo anterior, me permito indicarle la naturaleza y requisitos para el acceso a los programas sociales del Estado que actualmente están garantizando algún tipo de subsidio económico:

- **FAMILIAS EN ACCION**

Familias en acción es un programa destinado a las familias colombianas más vulnerables, a través del cual reciben un incentivo económico para garantizar la alimentación saludable, controles de crecimiento y desarrollo a tiempo y permanencia en el sistema escolar de los hijos menores de 18 años de edad.
Requisitos para la Inscripción:

- Que la persona haya sido seleccionada en el proceso de focalización, en el siguiente link podrá consultar https://familiasfocalizadas.prosperidadsocial.gov.co/#

- Que su núcleo familiar cuente con niños, niñas menores de 18 años. Los niños mayores de 6 años deben estar estudiando.
- El proceso operativo de inscripción de las familias que cumplan con los requisitos se realiza de forma masiva y en las fechas que autorice el nivel Nacional del Programa

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

 Copia legible de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad del titular.
 Copia legible de la tarjeta del registro civil de nacimiento de los niños (as) menores de 7 años.
 Copia legible de la tarjeta de identidad de los niños (as) mayores de 7 años.
 Nombre de la institución prestadora del servicio de salud IPS de los niños, niñas o adolescentes.
 Nombre de la institución educativa y grado en que se encuentran matriculados los niños, niñas o adolescentes.

Por lo anterior, le informamos que, si usted cumple con los requisitos y se encuentra en el listado de focalización, el proceso de inscripción para el Municipio de Floridablanca se realizará a partir del 15 de noviembre al 3 de diciembre del 2022 de 8am a 4pm en las siguientes direcciones: polideportivo colegio José elias puyana sede A cra 4 # 11-36 casco antiguo y colegio Gonzalo Jiménez navas sede A calle 35 7E-5, la cumbre.

COLOMBIA MAYOR

Programa de índole Social para adultos mayores del Municipio que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad.
Requisitos para la Inscripción:

- Mujeres con 54 años cumplidos y hombres con 59 años cumplidos
- Haber vivido en los últimos 10 años en el territorio colombiano
- SISBEN con grupos entre A1 y C1
- No ser cotizante del régimen contributivo de salud
- No ser pensionado
- Si es beneficiario del régimen contributivo el cotizante no debe superar el salario mínimo y debe anexar el reporte del IBC de los últimos 12 meses.
- No poseer renta o ingresos suficientes para subsistir.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Adjuntar copia de la cc del adulto mayor ampliada al 150% por ambas caras (totalmente legible)
- Anexar la consulta del Sisbén IV
- Anexar consulta de afiliación al sistema general de seguridad social en salud

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alfloridablanc
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

- **JÓVENES EN ACCIÓN.**

Los jóvenes elegibles (potenciales participantes) del Programa Jóvenes en Acción, son jóvenes bachilleres entre 14 y 28 años de edad, que no cuenten con un título profesional universitario, que estén estudiando en alguna de las universidades o ente educativo que tenga convenio con el programa (UTS,UIS,UNAD,PAMPLONA VIRTUAL, ESAP, SENA) en cualquier modalidad: virtual, presencial o distancia tradicional que adicionalmente tengan SISBEN vigente, dentro de los grupos del A1 AL C1 ó se encuentren registrados en por lo menos uno de los siguientes listados poblacionales:

- Bachilleres del Programa Familias en Acción
- Red para la Superación de la Pobreza Extrema- Red Unidos
- jóvenes bajo medida de protección del ICBF
- Listados censales indígenas
- Personas inscritas en el Registro Único de Victimas-RUV en condición de desplazamiento

Se priorizarán jóvenes vinculados a Generación E.

A la fecha, los pre- registros se deben realizar de manera presencial en la carrera 11 # 5-30.

Así mismo, La secretaría de Desarrollo social brinda atención integral a los adultos mayores del Municipio a través de:

CENTRO VIDA: Programa de atención integral a los adultos mayores del municipio, en el que reciben el beneficio de la estampilla Pro Adulto Mayor y está dirigido a la población con SISBEN IV ENTRE A1 Y C18. En estos centros los adultos mayores reciben una atención diaria por un equipo interdisciplinario el cual conforma servicios de enfermería, trabajo Social, psicología, recreación, deportes, manualidades, música, danza, entre otros; además incluye alimentación (Desayuno y almuerzo), el adulto mayor debe permanecer 6 horas mínimo en el centro en horario de 8:00 a.m., a 2:00 p.m.

Requisitos:

- Ser mayor de 60 años de edad
- Tener Sisbén del municipio, bien sea en metodología III hasta 43,63 o IV hasta C18.
- Disponibilidad de tiempo para asistir seis horas diarias de lunes a viernes entre 8 AM a 2 PM
- El adulto mayor no debe ser cotizante del régimen contributivo.
- No puede ser pensionado.

CENTRO DE BIENESTAR (ANCIANATO): Es donde viven los adultos mayores vulnerables y en abandono, se les presta una atención integral permanente reciben una atención diaria por equipos interdisciplinarios (enfermería, odontología, Trabajo Social, psicología, recreación, deportes, manualidades, música, danza) además incluye alimentación (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), ropa.

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alfloridablanc
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

Requisitos:

1. Deseo del adulto mayor de ingresar y permanecer allí voluntariamente.
2. Radicar carta exponiendo la situación del adulto mayor para la solicitud de cupo, en la cual deberá suministrar los datos de contacto para realizar visita domiciliaria.
3. Ser mayor de 60 años de edad.
4. Tener SISBEN IV de Floridablanca entre A1 Y C18 y/o Certificación de Habitante de Calle.
5. El adulto mayor no debe ser cotizante del régimen contributivo.
6. No puede ser pensionado.
7. Debe encontrarse en estado de vulnerabilidad manifiesta.
8. No tener alteraciones graves de salud FISICA Y MENTAL (no debe estar postrado en cama) que no sean manejables en el centro de bienestar, para este requisito, el centro asignado realizara una visita donde se verifican las condiciones de salud en que se encuentra el adulto mayor y emitirá concepto.

Si usted o algún miembro de su familia cumple con los requisitos mencionados para aplicar a algún programa y se encuentra abiertas las convocatorias, podrá realizar la inscripción con el objetivo de que sea estudiada su solicitud.

Finalmente, la secretaría de desarrollo social de Floridablanca se encuentra al servicio de la comunidad que requiera algún tipo de información podrá acercarse a la carrera 11 # 5-30 de Floridablanca.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE LUNA MONCADA
Secretario de Desarrollo Social

Elaboró: Maryuri Marín Tirado -Abogada Contratista

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alfloridablanc
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

Secretaria Desarrollo Social <desarrollosocial@floridablanca.gov.co>

Respuesta a solicitud - Radicado No. E-2022-6189

Secretaria Desarrollo Social <desarrollosocial@floridablanca.gov.co> 25 de noviembre de 2022, 18:24
Para: "mariaeugeniaarguellogalvis@gmail.com" <mariaeugeniaarguellogalvis@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria Desarrollo Social** <desarrollosocial@floridablanca.gov.co>
Date: vie, 25 nov 2022 a la(s) 18:19
Subject: Respuesta a solicitud - Radicado No. E-2022-6189
To: <mariaeugeniaarguellogalviz@gmail.com>
Cc: PMF <pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>

Reciba un cordial y atento saludo
En atención a la solicitud remitida por la Personería Municipal de Floridablanca bajo el radicado No. E-2022-6189 nos permitimos dar respuesta a través de oficio adjunto

--

Atentamente.

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

--

Atentamente.

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

ALVARO FORERO GARCIA.pdf
267K

Floridablanca, diciembre de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Accionante: ALVARO FORERO GARCIA CC No 91215336
Accionado: SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL DE FLORIDABLANCA Y OTROS
Asunto: contestación tutela
Radicado : 68001-40-88-006-2022-00137

TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Santander), en mi calidad de Secretaria Jurídica del municipio de Floridablanca nombrada mediante Decreto No 0397 del 10 de noviembre de 2021, debidamente posesionada mediante acta 0095 del 10 de noviembre de 2021 y delegada para para ejercer la Representación Judicial del Municipio de Floridablanca, comedidamente manifiesto a su honorable despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **INDIRA INES BARRERA TOVAR** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.084.742** expedida en Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No. 154.146 del C. S. de la J., para que, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, conteste la presente accion de tutela

El apoderado queda investido de las respectivas facultades para asistir a Audiencias o Diligencias programadas por el Despacho Judicial según el asunto de la referencia, recibir notificaciones, interponer recursos, comparecer a las audiencias de cualquier tipo, y expresamente para sustituir, renunciar, reasumir y general todas las demás facultades consagradas en los artículos 77 del C.G.P y el 70 del C.P.C., para el cabal desempeño del presente poder, excepto confesar. Sírvase Señor Juez Reconocerle personería a la apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato; asimismo conceder acceso al EXPEDIENTE DIGITAL, y, con ocasión al Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se indica el correo electrónico en el cual se recibirán notificaciones judiciales indirabarrera2@gmail.com y notificaciones@floridablanca.gov.co .

Del Señor Juez,

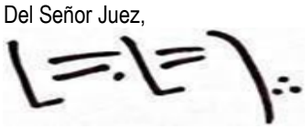

TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
C.C. No. 28.090.050 de Curití (Santander)
Secretaria Jurídica del Municipio de Floridablanca

Acepto,

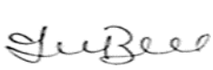

INDIRA INES BARRERA TOVAR
C.C. No. 52.084.742 DE BOGOTA
T.P. 154-146 x del C. S. de la J.
CEL: 3222711210
Apoderada Municipio de Floridablanca

DECRETO No. 0007 DE 2021

(05 ENE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

El Alcalde del Municipio de Floridablanca, Santander, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política y el artículo 91, literal D numeral 2° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese al(a) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Sder), para que desempeñe el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA**, **NIVEL ASESOR, CÓDIGO 115, GRADO 02**, adscrito(a) a(la) **OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA DESPACHO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**, vinculado en libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al nombrado y désele posesión previo cumplimiento de los requisitos.

Dado en Floridablanca a los 05 ENE 2021

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General

Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO: TH-F-200-30.002	
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	Julio-05-2013
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		

N° 001 /

En el Municipio de Floridablanca, el 05 ENE 2021 se presentó al Despacho del señor Alcalde el(la) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, NIVEL ASESOR, CODIGO 115, GRADO 02** de la planta de personal de la Administración Central Municipal, adscrito a la **OFICINA ASESORA JURIDICA,** con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($11038000,oo),** para el cual fue nombrado(a) con carácter ordinario por Decreto N° 0007, de fecha 05 ENE 2021 con efectos fiscales a partir del 06 ENE 2021.

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

Cédula 28.090.050 expedida en Curití (Sder), Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 05 ENE 2021.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde del Municipio de Floridablanca y ante el Secretario General, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En los términos y para los efectos del artículo 6° de la ley 311 de 1996, el posesionado manifestó que no tiene conocimiento sobre la existencia de procesos de inasistencia alimentaría en contra suya.

Quien da posesión

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

El Posesionado

TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
C.C. 28.090.050 expedida en Curití (Sder)

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General

Claudia Milena Romero Ríos
Prof. Univ. Talento Humano

DECRETO No. 0397 **DE 2021**

(10 NOV 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

El Alcalde del Municipio de Floridablanca, Santander, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política y el artículo 91, literal D numeral 2° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese al(a) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Sder), para que desempeñe el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, **NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04**, adscrito(a) a(la) **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**, vinculado en libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al nombrado y désele posesión previo cumplimiento de los requisitos.

Dado en Floridablanca a los 10 NOV 2021

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General

Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Milena Romero Ríos
Prof. Univ. Talento Humano

Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO:	GD-F-
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	Julio-05-2013
		TRD	200.30.002
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	

N° 0095

En el Municipio de Floridablanca, el 10 NOV 2021 se presentó al Despacho del señor Alcalde el(la) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04** de la planta de personal de la Administración Central Municipal, adscrito a la **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,** con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11,336.000,oo),** para el cual fue nombrado(a) con carácter ordinario por Decreto N° 0397, de fecha 10 NOV 2021 con efectos fiscales a partir del 10 NOV 2021.

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

Cédula 28.090.050 expedida en Curití (Sder) Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 05 ENE 2021

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde del Municipio de Floridablanca y ante el Secretario General, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En los términos y para los efectos del artículo 6º de la ley 311 de 1996, el posesionado manifestó que no tiene conocimiento sobre la existencia de procesos de inasistencia alimentaría en contra suya.

Quien da posesión

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

El Posesionado

TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
C.C. 28.090.050 expedida en Curití (Sder)

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General

Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Milena Romero Ríos
Prof. Univ. Talento Humano

DECRETO 0063 **2020**

(10 ENE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 23 de la Ley 446 de 1998; los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; y el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (...)

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 dispone que: "las notificaciones del Auto Admisorio de las demandas a las entidades públicas, deben hacerse personalmente a sus representantes legales o a quien estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones".

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998 establece que: "... los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley" (...)

Que con el fin de garantizar un trámite oportuno, completo y eficiente a las acciones judiciales promovidas por y en contra del Municipio de Floridablanca, se hace necesario implementar el trámite interno correspondiente.

Que se hace necesario dar aplicación artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto anteriormente

0063

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de la representación judicial del Municipio de Floridablanca, en virtud de lo cual podrá ejercerla directamente u otorgar poder a cualquier profesional del derecho vinculado o contratado por el ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la notificación de los Autos Admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos judiciales adelantados en cualquier jurisdicción en contra del Municipio de Floridablanca. Así mismo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica podrá otorgar poder a quienes representaran judicial y extrajudicialmente al Municipio de Floridablanca en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Floridablanca (Santander), a los 10 días del mes de enero de 2020

MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisados los documentos del presente acto administrativo, este cumple con todos los requisitos de ley.

Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General

Ivan Andres Vega Molina
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Edsson Johao Hernández Serrano
Profesional Universitario – OAJ